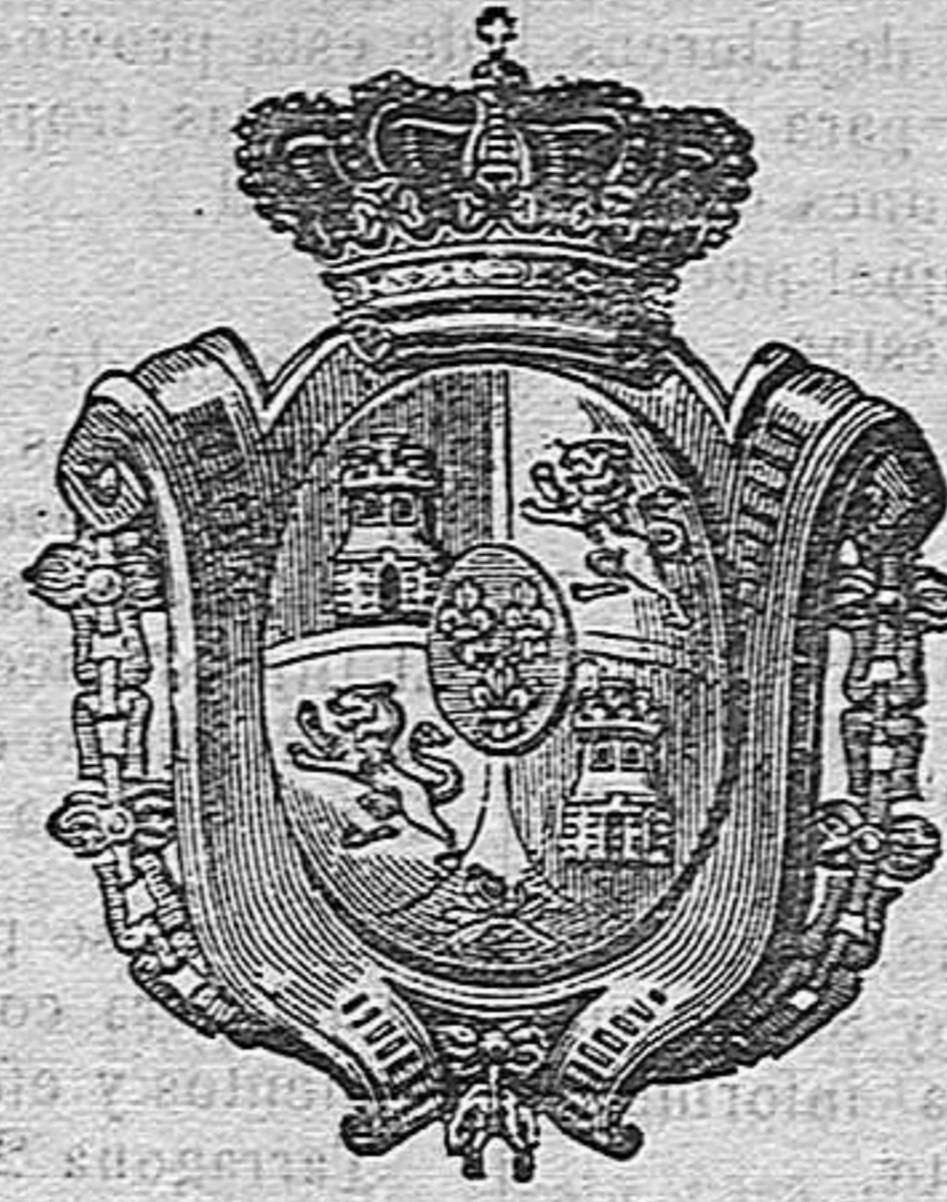


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La masa de fincas adjudicadas á la Hacienda en los expedientes de apremio seguidos para el cobro de las contribuciones, tropieza para su venta con obstáculos cuyo remedio no es difícil.

No se cancela de ordinario en los Registros de la propiedad la inscripción á favor de los contribuyentes, y esta omisión ocasiona no pocos entorpecimientos para realizar la venta, además del peligro que por ello pueden correr los intereses del Estado.

Por otra parte, muchas de las fincas adjudicadas, cuando no su mayoría, son de escaso valor y se hallan diseminadas, todo lo cual obliga á los peritos á realizar un trabajo prolijo que no puede retribuirse suficientemente aplicando para regular sus honorarios la tarifa aprobada por Real orden de 13 de Julio de 1881.

Si estos obstáculos se remueven, realizará indudablemente la Hacienda pública con mayor facilidad y rapidez la venta de esos bienes, que ha de producir rendimientos de relativa importancia al Tesoro, y le relevará de su administración, siempre enojosa y difícil, por tratarse de pequeños predios, sin que con ello se vulnere el derecho de retracto concedido á sus anteriores dueños en la vigente ley de Presupuestos.

Tales son los propósitos que informan el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Febrero de 1897.—**SEÑORA.**—A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto

por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Administraciones de bienes del Estado entregarán á los Delegados de Hacienda en las provincias, dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este Real decreto, relaciones por partidos judiciales de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones y no enajenadas con anterioridad:

Art. 2.º Dichas relaciones serán remitidas sin demora á los Registros de la propiedad correspondientes, los cuales las devolverán á la Delegación de Hacienda de la provincia con nota en que conste las que se hallen inscritas á nombre del Estado, las que figuren al de los anteriores dueños, y las que no lo estuvieren á favor de persona ni Corporación alguna.

Art. 3.º En los expedientes de apremio donde aparezca que la finca ó fincas adjudicadas continúan inscritas á favor del deudor, dictará el Delegado de Hacienda, dentro del plazo de tercero día, providencia acordando la cancelación de la inscripción anterior, y disponiendo que se inscriban á nombre del Estado:

Esta providencia se notificará á los deudores en su domicilio, cuando fuere conocido, ó por medio del *Boletín oficial* cuando no lo fuera, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el de la notificación, justifiquen haber solventado su débito con la Hacienda, en cuyo caso quedaría sin efecto la inscripción acordada.

Art. 4.º Cuando los contribuyentes no justifiquen su solvencia ó dejen transcurrir el plazo sin alegación alguna, remitirán los Delegados de Hacienda á los Registros de la propiedad certificaciones en igual forma que las que se extienden para inscribir las fincas del Estado, haciendo constar además la providencia de adjudicación en pago, y la en que se ordene la inscripción con la diligencia de notificación al deudor.

Art. 5.º Una vez que las fincas procedentes de adjudicación á la Hacienda en pago de contribuciones se hallen inscritas á nombre del Estado, se procederá por las Delegaciones á

publicar una relación de las mismas en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, indicando el precio en que han sido adjudicadas á la Hacienda.

Art. 6.º Las fincas á que se contrae el artículo anterior se anunciarán por los Administradores de Bienes del Estado en subasta pública, sin perjuicio del derecho de retracto dentro del plazo legal, adoptando como tipo la cantidad por que fueran adjudicadas y un 10 por 100 más.

Las adquisiciones podrán hacerse de una finca ó de varias en una sola escritura, siempre que radiquen dentro del mismo partido judicial.

Art. 7.º Los que deseen adquirir fincas de la indicada procedencia por el precio señalado anteriormente sin concurrir á la subasta por residir fuera de los sitios en que se celebre, lo solicitarán de los Administradores de Bienes del Estado, y su solicitud se considerará como postura si la subasta resultase desierta. En este caso se les avisará inmediatamente para que consignen el depósito exigido para la licitación en la capital de la provincia de su residencia, y los expedientes en que se hagan constar dichos extremos se remitirán á la Dirección general de Propiedades para la adjudicación definitiva, verificándose el pago en los plazos señalados por la ley de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del 23 de Febrero)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Mayo del año último se estableció que, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre pago del impuesto de carruajes de lujo, y con el fin de impedir que, bajo ningún pretexto, se eludieran aquéllas, todos los carruajes, así los de particulares como los que se destinasen por los alquiladores al abono por temporada y no estuviesen exceptuados legalmente del impuesto, llevasen fijo de un modo permanente el correspondiente *permiso de circulación* en la forma que dicha Real orden determina en su regla 2.ª, y que los no destinados al abono por temporada, y que sólo se alquilasen para servicios

suelos por días, medios días ú horas, llevasen también cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, con los demás requisitos que señala la regla 4.ª de la citada disposición. El tiempo transcurrido desde que ésta comenzó á regir ha sido más que suficiente para que los dueños, poseedores y alquiladores hayan podido cumplir cuanto por ella estaba ordenado, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades consiguientes; siendo evidente, por lo tanto, que los carruajes que no figuran en el Registro, y los que, respectivamente, no lleven fijo el permiso de circulación, ó no estén numerados en la forma y con los requisitos antes citados, no pueden circular, á no ser con manifiesta infracción de los indicados preceptos.

Y con objeto de prevenir y evitar las ocultaciones y los fraudes que pueden cometerse por falta de cumplimiento de dicha Real orden en daño de los intereses del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el dictamen de la del Tesoro y de la Intervención general del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto establecido, y cuyos dueños ó poseedores no hayan cumplido lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo último, sean inmediatamente precintados por los funcionarios y agentes de la Investigación ó de la Administración que se designen al efecto.

2.º Que los dueños ó poseedores, cuando hayan de utilizarlos para su servicio, y los alquiladores cuando se propongan destinarlos al abono en cualquiera forma, lo soliciten de la Administración de Hacienda por medio de papeletas de alta que la misma les facilitará en el acto, y verificado el previo pago del trimestre correspondiente, cuyo recibo se presentará por el interesado, la Administración ordenará que se alce el precinto, cumpliéndose siempre cuanto en dicha Real orden se dispone. Las altas se solicitarán con la debida anticipación, para que antes de alzar el precinto puedan cumplirse los requisitos indispensables á fin de acreditar el previo pago.

3.º Que en lo sucesivo cuiden las Delegaciones de inspeccionar en las provincias el que estén precintados los carruajes para cuyo uso no se hayan cumplido las reglas establecidas en dicha Real orden, alzándose los precintos en su caso según dispone el párrafo anterior, y que hagan cumplir y ejecutar cuanto en la presente se dispone por medio de los agentes de la investigación y de los demás empleados del ramo á sus órdenes.

4.º Que el alzamiento ó fractura de los precintos, y la ocultación, traspaso ó desaparición por cualquiera causa de los carruajes precintados, sin dar el debido conocimiento á la Administración, se entenderán casos de defraudación comprendidos en el párrafo segundo, art. 23 de la instrucción de 1.º de Julio de 1895, imponiéndose á los defraudadores las penas que el mismo señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 700

Orden público.—Circulares

Encargó á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Jesús Pérez Herrero, de 13 años de edad, de oficio impresor, hijo de Clemente y Josefa, natural de Madrid, vecino de Tortosa, reclamado por el Juzgado de Tortosa, en causa que se le sigue sobre robo; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 27 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 701

Encargó á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del súbdito francés Juan Pedro Payés Vermiel, hijo de Juan Bautista y Juana, natural de Saint Just de Belegard, Departamento del Aude, de 54 años de edad, casado, del comercio, de estatura regular, barba cerrada y cana, color sano, nariz regular, ojos pardos, pelo cano, viste pantalón, sobretodo y sombrero hongo, reclamado por el Juzgado de Tortosa en causa que se le sigue por estafa; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 27 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 3 de Febrero de 1897

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino D. Luis de Toledo y con asistencia de los Vocales señores Batlle, Cabré, Ferrando, Sala y Secretario accidental, abrióse la sesión de segunda convocatoria á las cuatro y media de la tarde.

Leída el acta de la anterior el señor Cabré impugnó el acuerdo de satisfacer los haberes del personal á las órdenes de la Sección relativos al mes de Enero, pues él no había entendido se tomara semejante acuerdo.

El Sr. Batlle, autor de aquella proposición, manifestó los términos en que fué presentada y aprobada por la Sección, de conformidad con la redacción del acta, y consultado el parecer del Sr. Ferrando asistente á la última sesión, la Sección aprobó el acta en los términos en que estaba redactada,

salvando el voto en contra del señor Cabré.

Pasando al despacho ordinario, se leyó un oficio del Alcalde de Llorens pidiendo se le autorizara para llevar un registro de las plantaciones de cepas que se verificaran en aquel pueblo, la Sección acordó se contestara concediéndole lo solicitado.

Se dió cuenta del expediente incoado por orden del Sr. Gobernador interino con motivo de la sustracción de sarmientos americanos depositados en uno de los Viveros de esta Sección, acordándose, á propuesta del Sr. Batlle, el nombramiento de una ponencia formada por el Sr. Sala y Secretario accidental para que emita informe á la Sección sobre este punto.

Dada lectura de la Real orden concediendo fondos á la Sección, se acordó dar un voto de gracias al Sr. Gobernador Presidente, D. Antonio Gálvez y González, y á los Sres. Senadores y Diputados por esta provincia que influyeron para el logro de aquellos fondos.

A propuesta del Sr. Batlle, se acordó nombrar una ponencia formada de los Sres. Sala y Secretario accidental para que informe á la Sección sobre los medios que podrían adoptarse para disminuir en lo posible los gastos que ocasionan á la Sección el sostenimiento de los Viveros provinciales de vides americanas.

El Sr. Cabré propone la supresión de la plaza de peón guarda de la Vitícola, con objeto de hacer economías, acordándose, á propuesta del Sr. Batlle, pase este asunto á informe de la misma ponencia anteriormente nombrada.

El Sr. Batlle propone, y así se acuerda, se reuna la Sección dentro de quince días para conocer y resolver los informes de la ponencia.

El Sr. Sala propone la urgencia en los trabajos de plantación por lo avanzado de la estación, y se acordó se hagan barbados y se pidan del Vivero de Esplugas los sobrantes de los sarmientos para plantarlos en los Viveros de esta capital.

El Sr. Sala hace constar que terminando el arrendamiento del terreno de la Vitícola en el año 1900, convendría resolver si procede hacer nuevas plantaciones en el mismo, y después de una ligera discusión, se acordó en sentido afirmativo.

Se acuerda el pago al personal de la mensualidad de Enero, con voto en contra del Sr. Cabré.

Se leyó la cuenta presentada por el Sr. Marqués de Montolin de los trabajos de reconocimiento de su finca «La Pineda», acordados en sesión de 18 de Julio del año próximo pasado, y después de una breve discusión, la Sección acordó pasase á informe de Secretaría.

Y no habiendo más asunto de los que tratar, se levantó la sesión; de cuyos acuerdos certifica: El Ayudante del Servicio agrónomico Secretario accidental, Ramón Pobo.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

Aprobada en sesión de 20 de Febrero de 1897.—Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 702

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á

continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.27
La id. de cebada de 6.9375 litros	0.80
La id. de paja de 6 kilogramos.	0.48
El litro de aceite.....	1.16
El kilogramo de carbón.....	0.10
El id. de leña.....	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 25 de Febrero de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 703

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º de Marzo próximo, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado sus haberes en esta provincia:

Día 1.º—Individuos que cobran por sí de retirados de Guerra y Marina.

Día 2.—Id. id. de jubilados; cesantes, Montepío civil y militar, remuehatorias y exclaustrados.

Día 3.—Habilitados y apoderados.

Día 4.—Todas las nóminas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene que precisamente se cerrará el pago el último día de los señalados, y que éste se efectuará á dichas clases por el orden que aparece en el presente anuncio.

Tarragona 26 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 704

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Terminado el servicio de cobranza á domicilio en esta capital por lo que afecta á las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y canon de minas, correspondientes al tercer trimestre actual, se advierte á los contribuyentes que desde el día 1.º hasta el 10 de Marzo próximo pueden satisfacer sus cuotas sin recargos en las oficinas de Recaudación, Apodaca, núm. 24, bajos, de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 27 de Febrero de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 705

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ignorándose el paradero de los señores D. Domingo Galo Lopetegui y D. Joaquín Cirer, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la suprimida Administración Subalterna de Hacienda de Valls, por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de dichos señores, se hace público que la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en orden fecha 31 de Diciembre último, ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia una providencia recaída en el expediente de alcance seguido con-

tra los mismos por virtud de la sustracción de efectos timbrados verificada en la citada Subalterna en 12 de Mayo de 1891, y por cuya providencia se declaran responsables á los señores Lopetegui y D. Joaquín Cirer, al pago del principal é intereses del débito que se persigue, ascendiendo éste á la suma de 4.283.15 pesetas, más el interés del 6 por 100 anual que devenga dicha cantidad desde el día 12 de Mayo de 1891 en que tuvo lugar el robo hasta el en que sea totalmente reintegrado. Y se previene que si en el término de treinta días, á contar de la fecha siguiente á la publicación del presente aviso no hiciesen en estas Oficinas el ingreso de las responsabilidades anteriormente citadas, se procederá por la vía de apremio contra la fianza y bienes de los responsables hasta conseguir su total solvencia.

Tarragona 24 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Núm. 706

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Febrero del corriente año.

Día 26.—A D. Juan Canals, vecino de Callar, 60 quintales métricos de leña á 3.75 pesetas.

Día 26.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 330 quintales métricos de cebada á 23.50 pesetas.

Día 26.—Al mismo, 740 quintales métricos de paja á 8.50 pesetas.

Tarragona 26 de Febrero de 1897.—El Administrador, Martín Verdú.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 707

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Febrero del corriente año.

Día 26.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 390 litros de aceite de 2.ª á 4.15 pesetas.

Día 26.—Al mismo, 20 id. de petróleo á 0.75 pesetas.

Día 26.—Al mismo, 4 quintales métricos de jabón á 64 pesetas.

Día 26.—A D. Juan Canals, vecino de Callar, 20 quintales métricos de leña á 3.75 pesetas.

Día 26.—Al mismo, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas.

Tarragona 26 de Febrero de 1897.—El Administrador, Martín Verdú.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 708

Edicto de primera subasta de fincas.

Don José Martí Mercadé, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial y urbana de 1895 á 1896 y 1.º trimestre de 1896-97, se saca á pública licitación por primera vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 72.—Débito 16.35 pesetas.—José Esteve Maymó.—Una casa calle de la Platería, núm. 1; 937.50 pts.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad

el día 12 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preven- ciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satis- ce sus descubiertos de principal, re- cargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la in- teligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la dis- posición 9.^a del art. 4.^o del Real de- creto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribu- yentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de ma- nifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecu- ción de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obli- gados á entregar en el acto de la su- basta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las ante- riores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del im- puesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núme- ro 5.^o y 218 de la vigente ley Hipote- caria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instruc- ción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Arbós 22 de Febrero de 1897.— José Martí.

Núm. 709

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
Pobla de Montornés

Habiéndose ausentado de esta po- blación, en donde residía, el mozo continuado en el alistamiento del mis- mo y núm. 8 del sorteo verificado pa- ra el reemplazo del año actual, José Solé Güell, y haberse negado su her- mana Brigida, pariente más cercano, residente en este pueblo, á recibir la papeleta de citación para que concu- rra al acto de la clasificación y decla- ración de soldados, y haber manifes- tado que no la cursaría ha hacerla lie- gar en poder del interesado, á pesar de habérsela dejado el Alguacil del Ayun- tamiento en casa del indicado, parien- te más cercano, alegando que el indi- cado su hermano residía en el pueblo de Salomé, sin perjuicio de entregarle la mencionada papeleta por conducto de la Alcaldía del referido pueblo, se cita por medio del presente edicto al referido José Solé Güell para que el día 7 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo al acto de la clasificación

y declaración de soldados para ser re- conocido y medido, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin causa justificada será declarado prófugo, con arreglo al art. 105 de la ley.

Pobla de Montornés 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix

El proyecto del presupuesto muni- cipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1897-98, se hallará expuesto al público durante quince días para su exámen é impug- nación en su caso en la Secretaría del Ayuntamiento.

Flix 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Núm. 711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratdip

Presentado por la Comisión corres- pondiente y aprobado por el Ayunta- miento el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días en esta Secre- taría municipal, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Pratdip 23 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 712

Confeccionado el apéndice al amilla- ramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año econó- mico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, á fin de que pueda ser examinado por los in- teresados y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Pratdip 23 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

Formado por la Comisión corres- pondiente el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1896-97 y el ordinario para el próximo ejercicio de 1897-98 y habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, es- tarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser exa- minados por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las recla- maciones que conceptúen oportunas.

Maspujols 24 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Antonio Anglés.

Núm. 714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejer- cicio de 1897-98 en sesión de hoy, formado por la Comisión del ramo, queda expuesto al público dicho pro- yecto en la Secretaría del Ayuntamien- to por espacio de quince días hábiles, desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos legales.

Santa Coloma de Queralt 25 de Fe- brero de 1897.—El Alcalde, B. Mulet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 715

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este par- tido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por el se- ñor Director de la Sncursal del Banco de España, en esta plaza, contra don José Salvio Fábregas Domingo, de

esta vecindad, se anuncia que el día veinte y nueve de Marzo próximo, á las once de su mañana y en el local audiencia de este Juzgado, se ven- derán en pública subasta, con reba- ja del veinte y cinco por ciento de la tasación, por no haberse presentado licitadores en la primera, la fincas si- guientes:

Primera. Una casa situada en esta ciudad, calle Mayor, señalada con el número treinta y cinco; lindante por la derecha, al salir, con la antigua Casa Consistorial y D. Gabriel Andren; por su izquierda con la de doña Tecla Cortina y D.^a Josefa Grases; por su espalda con la de los here- deros de D. Benito Vicens, y por de- lante con la referida calle. Consta esta casa de planta baja, la que con- tiene una tienda, trastienda, vestibu- lo y zaguán espaciosos y un patio posterior de regular extensión, dos pisos, principal y segundo y desván. En la trastienda hay instalado un horno de pan cocer de reciente cons- trucción, cocina, en la que se ob- serva un lavadero y cisterna y además una habitación interior en forma de entresuelo, elevada convenientemente del plan terreno. La cubierta de la casa está formada por tejado, excepto tres terrados elevados á distinta al- tura, de escasa extensión. Este edi- ficio es de antigua construcción y se desarrolla dentro de una extensión ó superficie de trescientos veinte y seis metros, equivalentes á ocho mil quinientos setenta y tres palmos ochenta céntimos cuadrados; los materiales de que está formada son de buena y al- gunos de ellos de los de superior ca- lidad. Disfruta esta casa de un caudal de media pluma de agua de la que abastece esta ciudad. Servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de veinte y dos mil quinientas pesetas..... 22.500 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra se- cano, sita en este término y partida denominada «San Pedro de Sasela- das», de cabida sesenta céntimos de jornal estadístico; linda por Norte con un camino vecinal, por Sud con terrenos de los herederos de don Augusto de Müller, D. Ramón Bo- net y D. Manuel Guinovart, antes Pablo Gabriel Casanovas y Miguel Malé; al Este con casa de Pablo Ga- briel Casanovas, antes Pablo Gabriel González, y por Oeste con propiedad de dicho Sr. Guinovart, antes don Francisco Monrabá.

Esta finca se halla en la parte occi- dental y próxima á la población, con la circunstancia de lindar en su mayor longitud, que es de ciento ocho me- tros, con el indicado camino vecinal, hoy convertido en vía urbana por las muchas edificaciones que en ella se hallan levantadas, viniendo á formar, por la desaparición del lienzo de mu- ralla y puerta de San Francisco, la prolongación de la importante Ram- bla de San Carlos, teniendo además instalado de algunos años á esta parte el alumbrado por gas. Por todas estas consideraciones y otras que po- drían apuntarse, se considera dicho terreno como solar y no de culti- vo. Dicho solar, al solicitarse edifica- ción, se reducirá en cinco mil seis- cientos ochenta palmos cuadrados la superficie hoy comprendida por las paredes que la circunvalan, en aten- ción á los dos metros que deberá retroceder la línea de fachada, que- dando libre para edificar una exten- sión de noventa mil trescientos veinte y cuatro palmos setenta y dos céntimos cuadrados; sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas..... 7.500 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subas- tarán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella- los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depósi- tado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requi- sito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del rema- te se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excep- ción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Quinta. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pre- tendan licitar, previniéndose á éstos que deberán conformarse con aque- llos y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos no- venta y siete.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 716

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este parti- do con providencia de esta fecha en méritos del sumario por incendio de un monte de propiedad de D. Juan Homs y Rovira, zapatero, vecino de Tarragona, hoy difunto, se cita á la vinda y herederos del expresado don Juan Homs, cuyos nombres y domici- lio se ignora, para que dentro el tér- mino de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la causa expresada si vieren con- venirles; con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.— Antonio Pujolar, Secretario.—V.^o B.^o —El Juez de instrucción, Felipe Rey.

QUINTAS

Expedientes de ex- cepción del servicio, ajustados extrictamen- te al contenido de la Real orden de 19 de Febrero del corriente año, que autoriza su USO.

De venta en la Administración de este BOLETÍN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
						Edad	Servicio	Empleo
<i>Ministerio de Fomento</i>								
1	Escuela superior de Comercio de Alicante.	Oficial de la Secretaría.	1.500	Sargento segundo.	Jaime Albetosa Cartagena.	35	13	9
4	Idem.	Escribiente.	1.250	Sargento primero.	José Dobón Diego.	42	12	6
5	Idem.	Bedel.	1.250	Idem.	Manuel Onrubia Huertas.	46	8	4
5	Idem.	Idem.	1.250	Sargento segundo.	Vicente Quintanilla Jiménez.	41	9	6
6	Idem.	Mozo de aseo.	1.000	Idem.	José López García.	33	6	4
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>								
9	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.	Alguacil.	1.200	Sargento primero.	Andrés Corrales Guillén.	41	12	8
<i>Ministerio de Hacienda</i>								
11	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Valladolid.	Mozo de caja.	625	Idem.	Julián Martín Segurado.	45	8	7
13	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén.	Sacristán del Hospital y capilla	500	Sargento segundo.	Pedro Navarro Ferrer.	»	4	2
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>								
14	Juzgado de primera instancia de Illescas (Toledo).	Alguacil.	480	Idem.	Benito Toledo García.	46	6	1
15	Juzgado de instrucción de Zafra (Badajoz).	Idem.	540	Idem.	Manuel Gamero Labrador.	40	9	2
15	Juzgado de instrucción de Zafra (Badajoz).	Idem.	540	Cabo primero.	Mariano Arias Franganillo.	56	6	»
16	Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.	Peón caminero.	630	Cabo segundo.	Gabriel Bravo Porras.	36	1	»
17	Juzgado de primera instancia é instrucción de Hoyos (Cáceres).	Alguacil.	480	Sargento segundo.	Diego Martín Rico.	44	4	2
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>								
18	Juzgado de primera instancia de Lucena (Córdoba).	Idem.	540	Idem.	Federico Ballesteros López.	32	6	3
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>								
20	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	Topiquero segundo.	410'62	Soldado.	Bautista Cui Casabó.	41	6	»
21	Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).	Fontanero.	365	Idem.	Juan Martínez Campos.	39	3	»
22	Idem.	Guardia rural municipal.	547'50	Idem.	José Sánchez Alguacil.	32	4	»
24	Audiencia de Valencia.—Juzgado de primera instancia de Játiva.	Alguacil.	540	Sargento segundo.	Salustiano Expósito Expósito.	36	7	3
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>								
25	Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.	Peón caminero con destino á la carretera de Aleixar á Vilaplana, con residencia en este último punto.	672'36	Idem.	Delfin Aimami Juncosa.	38	6	1
26	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Barcelona.	Conserje.	0'75 ps. diar.	Sargento primero.	Juan Sánchez Zozaya.	41	11	8
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>								
28	Ayuntamiento de Berdún (Huesca).	Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal.	425	Cabo.	Manuel Avellanas Charín.	36	4	»
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>								
29	Juzgado de primera instancia de Belorado (Burgos).	Alguacil.	440	Sargento segundo.	Frutos Martínez Plaza.	32	6	4
30	Idem de id. de Tolosa (Guipúzcoa).	Idem.	540	Cabo primero.	Julián Santana Puerto.	36	3	»
30	Idem de id. de Tolosa (Guipúzcoa).	Idem.	540	Idem.	José García Gutiérrez.	53	4	»
31	Juzgado de instrucción de Calahorra (Logroño).	Idem.	540	Idem.	Salvador Arce Recio.	43	3	»
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja</i>								
32	Ayuntamiento de Paradinas (Salamanca).	Sereno farolero.	0'75 ps. diar.	Soldado.	Ruperto Fuentesmilla Huerta.	37	3	»
33	Juzgado de primera instancia é instrucción de Fuentesauco (Zamora).	Alguacil.	480	Sargento segundo.	Lucio Aparicio Mella.	34	6	5
<i>Octava región.—Capitanía general de Galicia</i>								
35	Ayuntamiento de Lugo.	Dependiente del resguardo de consumos.	638'75	Cabo primero.	Silvestre Vázquez Vilarino.	49	8	»
35	Ayuntamiento de Lugo.	Idem.	638'75	Cabo segundo.	José González Rois.	32	2	»
35	Ayuntamiento de Lugo.	Idem.	638'75	Soldado.	Ignacio García.	40	2	»
36	Idem.	Peón de limpieza pública.	530	Sargento segundo.	Gervasio López Cereceda.	46	2	1
36	Idem.	Idem.	530	Soldado.	Juan Souto Valín.	36	5	»
37	Idem.	Guardia municipal.	475'46	Cabo primero.	Antonio Sanjurjo Incógnito.	»	2	»
38	Idem de Orense.	Músico de primera clase.	»	Soldado.	Wenceslao García Vicuña.	32	5	»
<i>Capitanía general de Baleares</i>								
44	Ayuntamiento de Villacarlos.	Sereno farolero.	240	Cabo primero.	Francisco Daza Gelabert.	41	13	»
44	Ayuntamiento de Villacarlos.	Idem.	240	Idem.	Ramón Teixier Papió.	50	11	»

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Febrero de 1897. (Gaceta del 15 de Febrero). Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.